CONTRATO No.	C-CP-CD-04-2022
FECHA	01 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
NIT.	891855361-6
CONTRATISTA	**PEDRO ONORIO CAVIATIVA NIÑO**
NIT. O CC.	7229301-2
R. TRIBUTARIO	COMUN
OBJETO	**SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ**
DURACIÓN	CINCUENTA (50) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO ($19.466.167,68) M/CTE

Entre los suscritos: **GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR** identificado con **cédula de ciudadanía No. 24.166.808**, en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de Tibasosa Boyacá, Entidad territorial con Nit. No. 891855361-6, elegida popularmente para el período de 2020 al 2023, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, suscrita por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA a los 19 días del mes de Diciembre de 2019, con funciones a partir del 1o de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el decreto municipal 097 de octubre 26 de 2022 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **PEDRO ONORIO CAVIATIVA NIÑO** identificado con C.C No. 7229301-2 hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Alcaldesa Municipal de Tibasosa Boyacá, mediante el decreto 097 de octubre 26 de 2022 declaró CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, CON OCASIÓN DE LA OLA INVERNAL, **2.** Que el artículo 4 numeral 5 de la ley 1523 DE 2012, define como calamidad Pública: ***el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción***. **3.** De manera unánime el 25 de octubre de 2022, los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres del municipio de Tibasosa, dan concepto favorable y recomendaron a la Alcaldesa municipal declarar la situación de calamidad pública, para que de manera inmediata se desarrolle acciones de atención y prevención que permitan mitigar las afectaciones. **4.**Que conforme a las consideraciones previstas en el decreto 097 de 2022, es procedente celebrar los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar, prevenir y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria, seguridad alimentaria y demás objetos contractuales pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos. **5.** El municipio de Tibasosa viene atravesando por una ola invernal la cual por la intensidad de las lluvias ha ocasionado diferentes afectaciones las cuales llevaron al municipio ha declarado calamidad pública, es por esto que el municipio de Tibasosa ve la necesidad de realizar la compra de mercados para suministrarle a las personas afectadas para la atención de las diferentes emergencias que se puedan presentar, en las diferentes veredas del municipio. **6.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ. **PARAGRAFO.**

						INDIRECTO 13.7%	
1	ARROZ BLANCO SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	3	2.150	6.450	883,65	7.333,65
2	CUCHUCO DE TRIGO SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	3.090	3.090	423,33	3.513,33
3	HARINA DE TRIGO LEUDANTE SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	2.667	2.667	365,38	3.032,38
4	GALLETAS DE SAL SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	PAQ	1	6.900	6.900	945,30	7.845,30
5	BOLSA DE FRIJOL ROJO SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	7.940	7.940	1.087,78	9.027,78
6	PAQUETE DE PASTA (SPAGUETI)SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	UND	1	2.120	2.120	290,44	2.410,44
7	PAQUETE DE PASTA (FIDEOS)SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	UND	1	2.170	2.170	297,29	2.467,29
8	BOLSA DE LENTEJAS SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	3.500	3.500	479,50	3.979,50
9	LECHE EN POLVO SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	PAQ	1	12.750	12.750	1.746,75	14.496,75
10	LATA DE ATÚN SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.	Lata	1	6.300	6.300	863,10	7.163,10
11	ACEITE VEGETAL SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LT	1	12.150	12.150	1.664,55	13.814,55
12	PANELA SEGÚN	UND	2	3.000	6.000	822,00	6.822,00

	LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA						
13	CHOCOLATE SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	7.650	7.650	1.048,05	8.698,05
14	SAL SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	KG	1	2.100	2.100	287,70	2.387,70
15	AVENA EN OJUELAS SEGÚN LA FICHA TECNICA	LB	1	6.190	6.190	848,03	7.038,03
16	CARNE DE RES SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	Lb	1	12.990	12.990	1.779,63	14.769,63
17	QUESO SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	UND	1	13.900	13.900	1.904,30	15.804,30
18	NARANJA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	2	2.900	5.800	794,60	6.594,60
19	AHUYAMIN SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	2.500	2.500	342,50	2.842,50
20	ZANAHORIA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	1	2.250	2.250	308,25	2.558,25
21	PAPA PASTUSA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	LB	2	2.250	4.500	616,50	5.116,50
22	LECHUGA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	UND	1	2.350	2.350	321,95	2.671,95
23	PAPEL HIGIÉNICOSEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	ROLLO	1	2.269	2.269	310,85	2.579,85
24	JABÓN PARA ROPA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	BARRA	1	2.800	2.800	383,60	3.183,60
25	JABÓN DE TOCADOR SEGÚN LA	UND	1	2.647	2.647	362,64	3.009,64

	ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA						
26	CREMA DENTAL SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	UND	1	2.689	2.689	368,39	3.057,39
	TOTAL						**162.218,06**

DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/PARCIAL	ENTREGAS	V/TOTAL
MERCADO		60	162.210,06	9.733.084	2	**19.466.167,68**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO El término del presente contrato es por cincuenta (50) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda y tercera, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o soportes de entrega de los bienes o servicios contratados, **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO ($19.466.167,68) M/CTE;** e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: el pago por avances de obra, previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor Doctor **JUAN JOSE COLMENARES NUÑEZ,** secretario de Planeación y desempeño institucional, o quien haga sus veces; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Tibasosa, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2022000658 del 31 de octubre de 2022, expedida por la SECRETARÍA DE HACIENDA y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2.3.5.02.09.4503004.9145 53211.9031	$19.466.167,68	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$19.466.167,68
TOTAL, CDP			$19.466.167,68

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Atender las sugerencias presentadas por la Alcaldesa Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **4.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **5.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA NOVENA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del**

Contrato. El Municipio de Tibasosa, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Tibasosa, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tibasosa, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **2.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **3.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **4.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **5.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) CONTRATISTA, debe pagar al Municipio de Tibasosa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tibasosa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Garantías** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Calidad de los bienes suministrados	10	Del contrato	La del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	100	200 SMLMV	La del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Tibasosa Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tibasosa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Tibasosa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tibasosa, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL DECIMA OCTAVA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA CLÁUSUAL DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tibasosa y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 10 N°3-25; Palacio Municipal-Tibasosa Boyacá; y el CONTRATISTA En la vereda San Martín Nobsa-Boyacá. teléfono 3112459994 Para constancia se firma en el Municipio de Tibasosa Boyacá, con fecha 01 de noviembre de 2022.

GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR
Alcaldesa Municipal

PEDRO ONORIO CAVIATIVA NIÑO
C.C. No. 7229301-2

PROYECTO: JUAN JOSE COLMENARES NUÑEZ -SECRETARIO DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
APROBO: MIGUEL GEOVANNY PAIPILLA PARDO / DIRECTOR TÉCNICO GESTIÓN CONTRACTUAL
ASESORO: JENNY MARITZA MENDEZ NAVARRO / ASESOR JURIDICO-CONTRATACION, MUNICIPIO DE TIBASOSA
EVELIO GIRÓN MOLINA / ASESOR ADMINISTRATIVO, MUNICIPIO DE TIBASOSA



